



RESOLUCION No. 506 de 2023

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por la cual se anula y se deja sin efecto la Resolución 801 de 04/08/2022 a favor de SILFREDO VEGA CABALLERO, afiliado a la AFP COLFONDOS y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 60 de 2021, en consonancia con las atribuciones previstas en los Decretos compilatorios 1833 de 2016 y 790 de 2021, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución 801 de fecha 04 de agosto de 2022 la Gobernación de Bolívar a través del Fondo Territorial de Pensiones reconoció y ordenó pagar el Bono Pensional a la Administradora de Fondo de Pensiones **COLFONDOS**, identificada con **NIT.800.227.940-6**, a favor del (a) señor (a) **SILFREDO VEGA CABALLERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 73.088.327.

Que la citada Resolución fue registrada en la página de la OBP del Ministerio de Hacienda y notificada al Fondo de Pensiones **COLFONDOS**, identificada con **NIT.800.227.940-6** para lo de su competencia ante el **FONPET**.

Que mediante petición radicada **BON-13789-04-23** de fecha 17 de abril de 2023, suscrita por la doctora **MARIA STELLA MANTILLA PARADA**, Coordinadora de Bonos Pensionales de COLFONDOS, en la cual solicita la anulación de la emisión del Bono y de la Resolución de reconocimiento del mismo, del afiliado **SILFREDO VEGA CABALLERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 73.088.327 toda vez que se presenta variación en el valor del Bono Pensional.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anúlese y dejar sin efecto lo establecido en la Resolución 801 de fecha 04 de agosto de 2022 por la cual se reconoce y se ordena el pago de un Bono Pensional a la **AFP COLFONDOS S.A**, identificada con el **NIT. 800224808-8**, a favor del afiliado **SILFREDO VEGA CABALLERO** identificado (a) con la C.C. No. 73.088.327, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Fondo de Pensiones - COLFONDOS.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones